Puerto Leguizamo,Putumayo; 29 de marzo de 2023

ASUNTO: AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No.032-ARC-CBNL03-2023

Señores
OFERENTES

LA COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", debidamente nombrada mediante la Orden Administrativa de Personal No. 0298 del 22 de marzo de 2023, posesionada mediante Acta N° 002 del 27 de marzo de 2023, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No.4130 del 16 de junio de 2012, tiene la facultad para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la **ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL A.R.C "LEGUIZAMO"** ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES DE LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** bajo los siguientes parámetros:

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES DE LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en el artículo artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de Octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. **LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA:** El proponente debe subir su propuesta en original a través de la página web *http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE* en donde se deberán incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio de la Base Naval ARC "Leguizamo"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta por **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE** pesos (**$915.200.000) -**,^{00}) M/cte., incluido AIU y el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

SEÑALAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LA VIGENCIA ACTUAL

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
1923	1502	01	32	1502091	02	11	CSF	Adquisición de bienes y servicios	$400.000.000	BNL03
1923	A	02	02	05	04	10	CSF	Servicios de Construcción	$515.200.00.00	BNL03
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 915.200.000.00**	

4. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página *www.colombiacompra.gov.co*; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
Alianza Pacifico	Chile	SI			NO		NO		NO
	México	SI			NO		NO		NO
	Perú	SI			NO		NO		NO
Canadá		SI			NO		NO		NO
Chile		SI			NO		NO		NO
Corea		SI			NO		NO		NO
Costa Rica		SI			NO		NO		NO
Estados AELC		SI			NO		NO		NO
Estados Unidos		SI			NO		NO		NO
México		SI			NO		NO		
Triangulo Norte	El Salvador	SI		SI			NO	SI	
	Guatemala	SI		SI			NO	SI	
	Honduras		NO	SI			NO	SI	NO
Unión Europea		SI			NO		NO		NO
Comunidad Andina		SI		SI			NO	SI	

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. De acuerdo con lo previsto en el Decreto No: 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO

1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 4 "*APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidad Estatales recibirá estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente mumeral.

Limitaciones Territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se indicarán a continuación:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015): Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme con las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que se limite la convocatoria a Mipymes, las Entidad solo aceptará las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

6. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

7. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma del proceso de selección se encuentra establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

8. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II). seleccionando la Base Naval ARC “Leguizamo” Armada Nacional. Será responsabilidad de los participantes saber adjuntar los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web SECOPII dirigidos así:

SEÑORES
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC “LEGUIZAMO”

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 032-ARC-CBNL03-2023.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata **PEREZ RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA**
Comandante de la Base Naval Logística ARC “Leguízamo”

CCLADM MELENDEZ RODRIGUEZ DAVID RICARDO	REVISO: TN ORDUZ BOTIA SERGIO LEONARDO	REVISO: TKADER NELVY CAMPOS	ELABORO: MA2 FERNANDEZ GAZABON NUBIA ALEJANDRA
CARGO: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION BNL03	CARGO: JEFE DIVISION DE ADQUISICIONES BNL03	CARGO: ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS BNL03	CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS